



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

000001

1	
2	
3	En la ciudad de Sangolquí,
4	CONSTITUCIÓN DE Cabecera Cantonal de
5	COMPañIA Rumiñahui República del
6	JYXCEM CÍA LTDA. Ecuador, a los DIECISEIS días
7	del mes de ABRIL del año dos
8	OTORGA: mil nueve, ante mí el Doctor
9	SR. JUAN JOSÉ MOROCHO CARLOS MARTÍNEZ
10	IBAQUÍNGO Y OTROS. PAREDES, Notario Público
11	A FAVOR DE: del Cantón, comparecen los
12	LOS MISMOS. señores: JUAN JOSÉ
13	CUANTIA: \$ 4.200.00 USD MOROCHO IMBAQUÍNGO,
14	DI: TRES COPIAS. de estado civil casado, JUAN
15	J.V XAVIER MOROCHO OÑA,
16	AGHCCA de estado civil soltero
17	DANILO SANTIAGO
18	MOROCHO OÑA de estado
19	civil casado; ELIANA
20	VANESSA MOROCHO OÑA de estado civil soltera, los
21	comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a quienes de conocer
22	doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y
23	papeletas de votación, que en copias fotostáticas debidamente
24	certificadas por mí agrego a la presente escritura como documentos
25	habilitantes para su protocolización. Los comparecientes están de
26	tránsito por esta ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de
27	Pichincha; hábiles y capaces cual en derecho se requiere para
28	comparecer en este acto. Advertidos que fueron los comparecientes por

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
2 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen
3 al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial
4 ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto
5 de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
6 continuación es el siguiente: En el Registro de Escrituras públicas a
7 su cargo, díguese insertar una que contenga la constitución de la
8 Compañía de Responsabilidad Limitada "JYXCEM CÍA. LTDA.," de
9 acuerdo a las siguientes estipulaciones.- PRIMERA.-
10 Comparecientes. Comparecen Al otorgamiento de esta escritura
11 pública: JUAN JOSÉ MOROCHO IMBAQUÍNGO, de estado civil
12 casado, con cédula de ciudadanía Número uno siete cero cuatro tres
13 ocho ocho siete uno seis (170438871-6), JUAN XAVIER
14 MOROCHO OÑA, de estado civil soltero con cédula de
15 ciudadanía Número UNO SIETE UNO CUATRO UNO DOS TRES
16 TRES UNO CERO (171412331-0); DANILO SANTIAGO
17 MOROCHO OÑA de estado civil casado, con cédula de Número
18 UNO SIETE UNO CUATRO SIETE CUATRO CINCO DOS
19 CUATRO CINCO (171474524-5); ELIANA VANESSA MOROCHO
20 OÑA de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía Número UNO
21 SIETE DOS CERO CINCO TRES SEIS OCHO CUATRO
22 CUATRO (172053684-4); todos de ciudadanía ecuatoriana,
23 domiciliados en la parroquia San Pedro de Taboada de esta ciudad de
24 Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, legalmente
25 capaces sin impedimento establecer esta compañía; quienes
26 comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los
27 comparecientes convienen en constituir la compañía de
28 Responsabilidad Limitada "JYXCEM CÍA. LTDA." que se registrá



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- TERCERA-

2 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

3 LIMITADA "JYXCEM CÍA LTDA " CAPITULO PRIMERO -

4 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE

5 DURACIÓN. ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre

6 de "JYXCEM CÍA. LTDA."- ARTICULO DOS.- El domicilio

7 principal de la Compañía es la ciudad de Sangolquí, Cantón

8 Rumiñahui, Provincia de Pichincha; y. por resolución de la Junta

9 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y

10 representaciones en cualquier lugar des País o del exterior, conforme a

11 la Ley. ARTÍCULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social

12 principal la actividad correspondiente a las construcciones eléctricas,

13 mecánicas y obras civiles, y por consiguiente realizar las siguientes

14 actividades: a) SUMINISTRAR, PROVEER Y COMERCIALIZAR

15 materiales para construcciones de telecomunicaciones, eléctricas,

16 mecánicas y obras civiles; b) ASESORAMIENTO y

17 CAPACITACIÓN en todo lo referente a materiales, diseño y

18 planificación de construcciones eléctricas, mecánicas, de

19 telecomunicaciones y obras civiles, c) INSTALACIÓN,

20 MONTAJES Y COMERCIALIZACIÓN de equipos de

21 telecomunicaciones, eléctricos y mecánicos, d) Importación y venta

22 de repuestos, insumos, equipos y maquinarias eléctricas, mecánicas

23 y equipos para obras civiles PRESTACIÓN de servicios de

24 Asesoramiento Financiero y Comercial, y cualquier otro servicio que

25 complemente los señalados.- Además, en general, la Compañía podrá

26 realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos

27 por la Ley y relacionados con el objeto social principal. ARTICULO

28 CUATRO.- El de duración de la compañía es de veinte y cinco años

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
2 registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
3 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la
4 forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO -
5 DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
6 RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la
7 Compañía es de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE NORTE
8 AMERICA(\$. 4 200,00 USD) dividido en CUATRO MIL DOS CIENTAS
9 participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por
10 el certificado de aportación, correspondiente, de conformidad con la Ley y
11 estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y
12 el Presidente de la Compañía, el señor JUAN JOSÉ MOROCHO
13 IMBAQUINGO aporta con los
14 siguientes bienes: 1 monitor marca IBM serie Á3KMG43 avaluado en
15 CIEN DOLARES; un CPU marca Celeron avaluado en DOS CIENTOS
16 CINCUENTA dólares, una impresora marca SAMSUNG ML-2010 serie
17 3A61BKBL828533F avaluado en CIENTO VEINTE DOLARES;
18 cámara digital marca CANON A450 serie PC12431 avaluada en
19 CIENTO OCHENTA DOLARES, cámara digital marca HP502 serie
20 L2422A avaluada en CIENTO CINCUENTA DOLARES; cámara
21 digital marca HP M537 serie L2449A avaluada en DOSCIENTOS
22 CINCUENTA DOLARES AMERICANOS; cámara digital marca HP
23 5001serie L2433A en CIENTO CINCUENTA DOLARES; Odómetro
24 marca EXTECH serie 382152 avaluado en TRES CIENTOS CINCUENTA
25 DOLARES; etiquetadora de trabajos eléctricos marca BRANDY serie
26 53223 en CINCUENTA DOLARES, TALADRO DE MANO (TRES
27 UNIDADES) marca ISKRA PERLES avaluado en CUATROCIENTOS
28 CINCUENTA DOLARES; juego de desarmadores STANLEY serie 69-



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 172 avaluados en CINCUENTA DOLARES: el señor JUAN XAVIER
 2 MOROCHO OÑA aporta con los siguiente bienes: un generador
 3 eléctrico 8HP marca BRUSHLESS BP-405 serie PF2-12 avaluado en
 4 DOS CIENTOS SESENTA DOLARES, amoladora de mano 2 unidades
 5 marca ISKKA PERLES avaluada en DOS CIENTOS CUARENTA
 6 DOLARES; 2 sillas normales color negro de meta! y cuerina avaluadas
 7 en CUARENTA DOLARES; un librero de madera color blanco
 8 avaluado en CUARENTA DOLARES; una impresora HP141Q serie
 9 PSC1400 avaluada en CIENTO VEINTE DOLARES, el señor
 10 DANILO SANTIAGO MOROCHO OÑA aporta con los siguientes
 11 bienes una soldadora 220V marca LINCOLN serie AC-225GLM
 12 avaluada en DOS CIENTOS CINCUENTA DOLARES, una
 13 soldadora 110V/220V marca INDURA 250 serie H07-140044 avaluada
 14 en DOS CIENTOS SETENTA DOLARES, un compresor 1HP armado
 15 casero color azul avaluado en CIENTO OCHENTA DOLARES; la
 16 señorita ELIANA VANESSA MOROCHO OÑA aporta los
 17 siguientes bienes: un teléfono marca TEKNO serle 8436 avaluado en
 18 VEINTE Y CINCO DOLARES, un escritorio de oficina color negro de
 19 metal avaluado en CIENTO SESENTA. DOLARES, un sillón
 20 ejecutivo color negro de metal y cuerina avaluado en CIENTO
 21 VEINTE DOLARES, un sillón individual de madera y cuerina color
 22 negro avaluado en TREINTA DOLARES, una mesa de trabajo de
 23 oficina color marrón de madera avaluada en NOVENTA DOLARES, un
 24 taladro de mano marca Maquita avaluado en CIENTO VEINTE
 25 DOLARES, un juego de llaves de copa marca STANLEY serie 1-86-
 26 737 valuado en TREINTA Y CINCO DOLARES, un generador
 27 eléctrico 2HP. marca CELEMAX ESE 950 serie siete cero cinco cero
 28 cero uno uno cinco (70500115) avaluado en CIENTO VEINTE

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 DOLARES. lo que dan un avalúo TOTAL de CUATRO MIL DOS
2 CIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA. Estos bienes se
3 transfieren a favor de la compañía por todos los socios, cuyo avalúo lo
4 realizó la Licenciada Rita Abigail Pozo Rúaes correspondiéndole al
5 señor JUAN JOSÉ MOROCHO IMBAQUINGO, DOS MIL CIENTO
6 PARTICIPACIONES, de las cuales se encuentran pagados DOS MIL
7 CIENTO DOLARES EN ESPECIE; al señor JUAN XAVIER MOROCHO
8 OÑA le corresponden SETECIENTAS PARTICIPACIONES, de las
9 cuales se encuentran pagados SETECIENTOS DOLARES EN
10 ESPECIE; a) señor DAÑILO SANTIAGO MOROCHO OÑA le
11 corresponden SETECIENTAS PARTICIPACIONES, de las cuales se
12 encuentran pagados SETECIENTOS DOLARES EN ESPECIE; a la
13 señorita ELIANA VANESSA MOROCHO OÑA le corresponden
14 SETECIENTAS PARTICIPACIONES, de las cuales se hallan pagados
15 SETECIENTOS DOLARES EN ESPECIE, a cambio de las especies
16 aportadas a los socios les corresponden las respectivas participaciones
17 para cuyo efecto a la escritura se agrega el documento de avalúo
18 respectivo, respondiendo los socios solidariamente respecto de terceros
19 por el valor asignado a las especies aportadas. ARTICULO SEIS.- La
20 Compañía puede aumentar su capital social por resolución de la Junta
21 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
22 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
23 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
24 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
25 de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará
26 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
27 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
28 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 por revalorización patrimonial realizado conforme la Ley y a la
 2 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos por la Ley
 3 ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto
 4 en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomaré resoluciones
 5 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a
 6 los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
 7 excepciones de la Ley. ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a
 8 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
 9 certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de
 10 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
 11 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
 12 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía,
 13 fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y
 14 número de la Inscripción en el Registro Mercantil fecha y lugar de
 15 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
 16 Gerente y Presidente de la compañía. Los certificados serán registrados e
 17 inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
 18 recepción se suscribirán los talonarios, ARTÍCULO DIEZ.- Al perderse o
 19 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito
 20 al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso
 21 el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original,
 22 llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
 23 correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.- Las
 24 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre
 25 vivos, requiriéndose ello el consentimiento unánime del capital social,
 26 que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
 27 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para
 28 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 resolución en contraria de la junta general de socios. En caso de cesión
2 de participaciones se anulará el certificado y se extenderá uno nuevo
3 ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía
4 son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. ARTICULO TRECE.-
5 La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
6 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
7 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y reanadas.
8 CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS
9 DEBERES, Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-
10 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
11 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
12 asignase la Junta General DE Socios, el Gerente General y el Presidente de
13 la Compañía; e) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción
14 a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la
15 forma en que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que
16 señale este estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Compañía
17 tienen los siguientes derechos y atribuciones; a) intervenir con voz y voto
18 en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante
19 poder a un socio extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder
20 Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
21 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
22 mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para 35
23 organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades
24 y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
25 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás
26 derechos previstos en la Ley y este estatuto. ARTÍCULO DIECISEIS."
27 La responsabilidad de los socios de la compañía por las
28 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus

1 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.



Notaría del Cantón
Rumifahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

2 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

3 **ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la

4 administración de la compañía se ejerce por medio de los

5 siguientes órganos: la Junta General de Socios, El Presidente y el

6 Gerente General. Sección uno.- **DE LA JUNTA GENERAL DE**

7 **SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO,-** La Junta General de Socios es

8 el órgano supremo de la Compañía y está integrado por los socios

9 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar

10 quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta

11 General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

12 domicilio principal de la compañía su validez. Podrá la Compañía

13 celebrar sesiones de a Junta General de Socios en la modalidad de

14 Junta Universal, esto es que, la Junta puede constituirse en

15 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

16 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

17 capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el bajo

18 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,

19 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

20 **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos

21 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

22 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en

23 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de

24 Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán

25 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. en caso

26 contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-**

27 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas

28 por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, por escrito y

Notaría del Cantón
Rumifahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos
2 de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La
3 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
4 objeto la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO
5 VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de Junta General de
6 Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital
7 social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el
8 número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.
9 ARTICULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por
10 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
11 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto Y LA Ley
12 de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a te
13 mayoría. ARTICULO VEINTICUATRO. Las resoluciones de la junta
14 General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este
15 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
16 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo
17 con dichas resoluciones. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de
18 Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la
19 Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre
20 los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en
21 su falta la Junta elija en caso. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Las actas de
22 las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas
23 debidamente foliadas y numeradas, escritas en el anverso y reverso,
24 anulados los aspados en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
25 Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que
26 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
27 convocatoria ha hecha legalmente, así como todos los documentos
28 que hubiesen conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
2 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios Accionistas. ARTICULO
3 VEINTISIETE : Son atribuciones privativas de la Junta General de
4 Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
5 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la
6 prórroga del de duración; v, en general, resolver cualquier reforma
7 al contrato constitutivo v al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al
8 Gerente General, señalándose sus remuneraciones, y removerlos por
9 causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
10 inventarios e que presenten los administradores; d) Resolver sobre la
11 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la información de
12 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la
13 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g)
14 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
15 Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
16 marcha de le compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los
17 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de! Estatuto y
18 sobre las convenciones que rigen la vida social, i) Acordar la venta o
19 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía: j) Aprobar los
20 reglamentos de la compañía; k) Aprobar e! presupuesto de la
21 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
22 representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la ciase y monto de
23 las caucionas que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
24 valores de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley y e! Estatuto.
25 ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de
26 Socios son obligatorias desde el momento que son tornadas validamente.
27 Sección Dos.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.- E!
28 Presidenta será nombrado por la Junta General de Socios para un

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede
2 ser socio o no. ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones
3 del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la
4 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
5 misma e informar efe estos particulares a la Junta General de
6 Socios; b) Convocar y presidir la sesión de Junta General de Socios y
7 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
8 compañía y por la aplicación de las políticas cié la entidad; d)
9 Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o
10 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
11 mientras dure la ausencia o hasta que la junta General de Socios
12 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no
13 se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del
14 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; Actuar
15 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
16 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y
17 negocios que superen la Cuantía que señale la Junta General de
18 Socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente
19 con el Gerente General; h) Las demás que señale la Ley de
20 Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y. la Junta
21 General de Socios.- Sección Tres DEL GERENTE GENERAL.-
22 ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado
23 por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo
24 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
25 ARTICULO TREINTA Y DOS.- SON DEBERES Y
26 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA
27 COMPAÑÍA: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
28 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
2 gestión económica de los negocios sociales y la marcha
3 administrativa de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
4 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar
5 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f)
6 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma
7 conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de
8 Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
9 y certificaciones sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con
10 la de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
11 y de sesión de General de Socios; j) Manejar las cuentas bancarias de la
12 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
13 Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,
14 así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,
15 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
16 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General de Socios; ll) Designar a los empleados de la compañía
18 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su
19 falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o
20 definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
21 responsabilidades que establece te Ley; el presente Estatuto y
22 Reglamentos de la Compañía., y las demás que señale la Junta General
23 de Socios. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.
24 ARTICULO TREINTA Y TRES.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
25 PODRÁ contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier
26 persona natura! o jurídica especializada, observando las disposiciones
27 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a
28 Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO																											
2	TREINTA Y CUATRO LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA																											
3	COMPAÑÍA SE REGLA POR LAS DISPOSICIONES																											
4	PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, especialmente																											
5	por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el																											
6	Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo																											
7	previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-																											
8	NO SE DISOLVERÁ LA COMPAÑÍA POR MUERTE,																											
9	INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE UNO O MÁS DE SUS SOCIOS.-																											
10	CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El cien por ciento del capital																											
11	aportado en especie ha sido transferido a favor de la compañía en																											
12	formación de acuerdo al documento que se agrega como habilitante; EL																											
13	CAPITAL CON QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA HA SIDO																											
14	SUSCRITO Y PAGADO POR LOS SOCIOS EN SU TOTALIDAD DE																											
15	ACUERDO	AL	SIGUIENTE																									
16	CUADRO:=====																											
17	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SOCIO</th> <th>CAPITAL SUSCRITO</th> <th>CAPITAL PAGADO</th> <th>PARTICIPACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JUAN JOSE MOROCHO</td> <td>\$ 2.100,00</td> <td>\$ 2.100,00</td> <td>2100</td> </tr> <tr> <td>JUAN XAVIER MOROCHO</td> <td>\$ 700,00</td> <td>\$ 700,00</td> <td>700</td> </tr> <tr> <td>DANILO MOROCHO</td> <td>\$ 700,00</td> <td>\$ 700,00</td> <td>700</td> </tr> <tr> <td>ELIANA MOROCHO</td> <td>\$ 700,00</td> <td>\$ 700,00</td> <td>700</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 4.200,00</td> <td>\$ 4.200,00</td> <td>4200</td> </tr> </tbody> </table>				SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	JUAN JOSE MOROCHO	\$ 2.100,00	\$ 2.100,00	2100	JUAN XAVIER MOROCHO	\$ 700,00	\$ 700,00	700	DANILO MOROCHO	\$ 700,00	\$ 700,00	700	ELIANA MOROCHO	\$ 700,00	\$ 700,00	700	TOTAL	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00	4200
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES																									
JUAN JOSE MOROCHO	\$ 2.100,00	\$ 2.100,00	2100																									
JUAN XAVIER MOROCHO	\$ 700,00	\$ 700,00	700																									
DANILO MOROCHO	\$ 700,00	\$ 700,00	700																									
ELIANA MOROCHO	\$ 700,00	\$ 700,00	700																									
TOTAL	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00	4200																									
18																												
19																												
20																												
21																												
22																												
23																												
24	DOS: a) LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA																											
25	NOMBRAN POR UNANIMIDAD al señor JUAN JOSÉ MOROCHO																											
26	IMBAQUINGO COMO PRESIDENTE Y AL SEÑOR DANILO																											
27	SANTIAGO MOROCHO OÑA COMO GERENTE GENERAL de la																											
28	compañía "JYXCEM CÍA. LTDA."; y, autorizan al Doctor Darwin																											

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	Cristóbal Lema Tupiza para que realice los trámites y gestiones
2	necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
3	compañía, su Inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
4	pertinentes a fin de que la compañía pueda operar, b) En todo aquello que
5	no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones
6	correspondientes a la Ley de Compañías, y sus reglamentos al Código
7	Civil, Código de Comercio y demás leyes que sean aplicables para el
8	perfeccionamiento de la presente escritura. Usted Señor Notario se
9	servirá agregar las demás Cláusulas de que aseguren la plena validez
10	de la constitución de la compañía antes nombrada.- Hasta aquí la
11	minuta, la misma que esta firmada por el señor Doctor Darwin Lema,
12	Profesional con matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha,
13	número uno uno tres seis cero.- Los comparecientes me presentan sus
14	respectivos documentos de identidad y ciudadanía cuyos números se
15	encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento
16	público; y cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi,
17	se agrega a la presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta
18	escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos
19	legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los
20	comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y
21	cada una de sus partes firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo
22	cual doy fe.- 133871
23	
24	
25	
26	SR. JUAN JOSÉ MOROCHO IMBAQUÍNGO.
27	C.C: 170488871-6
28	Los Fir-

Notaria del Cantón Rumiñahui

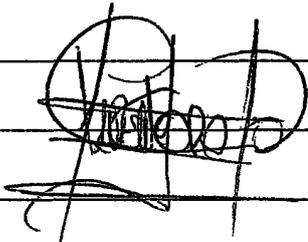


Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

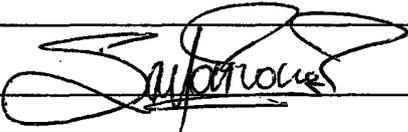
Mantes.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. JUAN XAVIER MOROCHO OÑA.

C.C: 171412331-0



SR. DANILO SANTIAGO MOROCHO OÑA.

C.C: 1714145245



SRTA. ELIANA VANESSA MOROCHO OÑA.

C.C: 172053684-4

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

**ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA COMPAÑÍA JUAN Y XAVIER
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS "JYXCEM CIA. LTDA."**

CANT.	DESCRIPCION DEL BIEN	AVALUO
1	Monitor IBM serie A3 KM043	USD.100.00
1	CPU Celeron	USD.250.00
1	Impresora SAMSUNG ML-210 serie 3ª61 BKBL828533F	USD.120.00
1	Impresora HP1410 serie PSC1400	USD.120.00
1	Teléfono TEKNO serie 6436	USD.25.00
1	Cámara digital CANON A450 serie PC1231	USD.180.00
1	Cámara digital HP 501 serie L2433A	USD.150.00
1	Cámara digital HP M537 serie L2449A	USD.250.00
1	Escritorio de oficina color negro de metal	USD.160.00
1	Sillón ejecutivo de color negro metal y cuerina	USD.120.00
2	Sillas normales color negro metal y cuerina	USD.40.00
1	Sillón individual de madera y cuerina color negro	USD.30.00
1	Librero de madera color blanco	USD.40.00
1	Mesa de trabajo de oficina color marrón de madera	USD.90.00
1	Odómetro STECH serie 382152	USD.350.00
1	Etiquetadora de trabajos eléctricos BRANDY serie 53223	USD.50.00
1	Taladro de mano MAQUITA	USD.120.00
1	Taladro de mano (3 unidades) ISKRA PERLES	USD.450.00
1	Juego de desarmadores STANLEY serie 69-172	USD.50.00
1	Juego de llaves de copa STANLEY serie 1-86-737	USD.35.00
1	Generador eléctrico 2HP CELEMAX ESE 950 serie 70500115	USD.120.00
1	Generador eléctrico 8HP BRUSHLESS BP405 serie PF2-12	USD.260.00
1	Amoladora de mano (2 unidades) ISKRA PERLES	USD.240.00
1	Soldadora 220V LINCOLN serie AC-225GLM	USD.250.00
1	Soldadora 110V/220V INDURA 250 serie H07-140044	USD.270.00
1	Compresor 1HP armado casero color azul	USD.180.00
1	Cámara digital HP 502 serie L2422A	USD.150.00
TOTAL.....SON CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES.....		USD.4200.00

Notaria del Cantón

Rumbunup
Lcda. Rita Abigail Pozo Ruales
C. 171378629-9



Dr. Carlos Martínez Paredes

EIANA MOROCHO
172053684-4

C.I.: 171119331-0

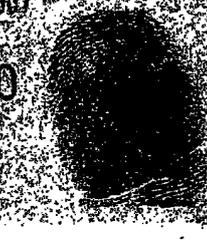
Santiago Morochu
1714745245

170488871-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE AUTENTICACION
 COTIZACION
 CIUDADANA 170488871-6
 NOMBRE MOROCHO BBAQUINGO JUAN JOSE
 IDENTIFICACION
 08/05/2017
 IDENTIFICACION
 05339 M



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE AUTENTICACION
 COTIZACION
 CIUDADANA 170488871-6
 NOMBRE MOROCHO BBAQUINGO JUAN JOSE
 IDENTIFICACION
 08/05/2017
 IDENTIFICACION
 05339 M



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE AUTENTICACION
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 REFERENDUM
 005-0004 1704888716
 NOMBRE CÉDULA
 MOROCHO BBAQUINGO JUAN JOSE
 PROVINCIAS
 SAN FERNANDO DE TARRAGONA
 PARROQUIA



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE AUTENTICACION
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 REFERENDUM

5000510

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171412331-0

MOROCHO OSA JUAN XAVIER

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 AGOSTO 1980

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-00270-00270 M

PICHINCHA/QUITO

CONDICION 1980




ECUATORIANA***** V4444V4244

SOLTERO IND. DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROFESOR

JUAN JOSE MOROCHO

MARIA MADDALENA OSA

RUMIÑAHUI 23/02/2006

23/02/2018

REN 1765036



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

213-003 1714123310

MOROCHO OSA JUAN XAVIER

Notaria del Cantón Rumiñahui

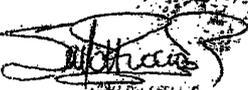


Dr. Carlos Martínez Paredes

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 171474524-5

MOROCHO OÑA DANILO SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 ABRIL 1979
 001-0167 00167 M
 PICHINCHA/QUITO
 CONOCOTO 1979


 DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO LILIANA E SANCHEZ RACATO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN JOSE MOROCHO
 MARIA MAGDALENA OÑA
 RUBINAHUI 20/03/2008
 20/03/2020

REN 2557848
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

072-0039 1714745245
 NÚMERO CÉDULA

MOROCHO OÑA DANILO SANTIAGO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANBOLCÁN
 PARROQUIA

RUBINAHUI
 CANTÓN


 SUPERLENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 172053684-4
 MOROCHO OÑA ELIANA VANESSA
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 12 FEBRERO 1989
 001- 0069 00138 F
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1989

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN JOSE MOROCHO
 MARIA MAGDALENA OÑA
 RUMINAHUI 02/03/2007
 02/03/2019

REN 2259998



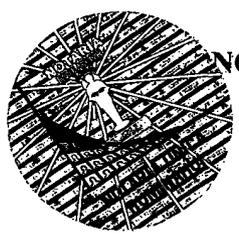
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 102-0004 1720536844
 NÚMERO CÉDULA
 MOROCHO OÑA ELIANA VANESSA
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN PEDRO DE TABOADA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a los diecinueve días del mes de Abril de dos mil nueve.

[Handwritten signature of Dr. Carlos Martínez Paredes]

DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMINAHUI



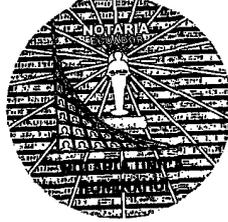
Dr. Carlos Martínez Paredes

[Faint handwritten text]

--ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA JYXCEM CIA. LTDA, otorgada ante mi, en fecha dieciséis de Abril del dos mil nueve, con la resolución número 09.Q.IJ.002049 de la Superintendencia de Compañías de fecha 19 de Mayo del 2009 donde se resuelve aprobar la constitución de dicha compañía, Sangolquí, 17 de Junio de 2009.



DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Notaria del Cantón:
Rumiñahui



Dz. Carlos Martínez Paredes

RUMIÑAHUI REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, denominada JYXCEM CIA LTDA, otorgada el dieciséis de abril de dos mil nueve, ante el Notario del Cantón Rumiñahui, y la Resolución No. 09-QIJ 002049, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el diecinueve de mayo de dos mil nueve; en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 2645

Lunes, 17 de agosto del 2009, 16:21:58


EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA



Dr. Gale León Ch
REGISTRADOR